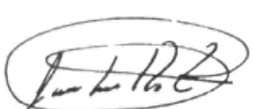
ANEXO N° 2

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°ADI-888-2026

JOSE LUIS ROMERO ZAPATA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.150.510 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI**, entidad del sector descentralizado, organizada como establecimiento público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita a la Secretaría de Infraestructura Distrital, ahora Secretaría de Obras Públicas, acorde lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 0923 de 2016, en razón del cual igualmente, se encuentra facultado para celebrar en cumplimiento de las funciones de la Agencia, los contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro y quien para los efectos de este documento, se llamará **ADI**, por medio del presente escrito me permito comunicarle que he aceptado su oferta de fecha 10 de septiembre de 2026, presentada en desarrollo de la Selección de Mínima Cuantía No. ADI-SMC-0001-2026, en los términos establecidos en las condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: El que aparece en los **Datos del Contrato**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El que aparece en los **Datos del Contrato**. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: **ADI** cancelará el valor del Contrato, en los términos consignados en los **Datos del Contrato**. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será el indicado en los **Datos del Contrato**. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o en los **Datos del Contrato**, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **ADI** a lo siguiente: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **c)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **ADI**. **d)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE ADI:** A su vez, **ADI** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los **Datos del Contrato**. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. **e)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **ADI**, las garantías exigidas en los **Datos del Contrato**, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en dichos **Datos del Contrato**. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de **ADI**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÀGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne a **ADI**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado en la(s) Disponibilidad(es) Presupuestal(es) que se indican en los **Datos del Contrato**. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será

ejercida por quien se indica en los **Datos del Contrato**. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación e interventoría de **ADI**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: ADI** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **ADI** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **ADI** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: ADI** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **ADI**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **ADI**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato requiere la expedición del Registro Presupuestal, así como la aprobación de las garantías en caso que aplique exigidas en los **Datos del Contrato**. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. En materia de publicación este contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 0019 de 2012**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar a **ADI** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **ADI**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Los Manuales de Contratación e Interventoría de **ADI**. h) Los **Datos del Contrato**, adjuntos.

Atentamente.



JOSE LUIS ROMERO ZAPATA
GERENTE
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI

DATOS DEL CONTRATO

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**VENEPLAST LTDA**
DATOS DEL CONTRATISTA	Dirección: Calle 29 C 24 24 Barrio Chino Correo electrónico: contabilidad@veneplast.com.co Teléfono: 3008827132
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de papelería y elementos de oficina necesarios para desarrollar las actividades de la Agencia Distrital de Infraestructura.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L($50.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del presupuesto, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará por mensualidades vencidas, de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados por el contratista y recibidos a satisfacción por la Agencia Distrital de Infraestructura, previa presentación de la factura debidamente aprobada por el supervisor. La Agencia Distrital de Infraestructura pagará la factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.
GARANTÍAS:	**Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** por un monto igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**, por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:	Además de lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta y la presente aceptación, el contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones, especificaciones y condiciones previstas en el Anexo N° 4.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP N°97 del 2 de junio de 2026.
SUPERVISIÓN:	Jefe de Oficina Administrativa Financiera

JOSÉ LUIS ROMERO ZAPATA

GERENTE

AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI